

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870

CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 27 de octubre de 2020

EXPEDIENTE N° 09899
DICTAMEN N° 152/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL**”, presentado por el senador Enrique Salyn Buzarquis.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, sobre los siguientes puntos:

- a.** Si cuantos Juzgados de Instrucción Sumarial fueron creados y si se encuentran funcionando actualmente.
- b.** Si cuantas denuncias fueron recibidas sobre maltratos leves y graves desde la creación de la Dirección Nacional, detallar e individualizar cada denuncia.
- c.** Si cuantas denuncias fueron derivadas al Ministerio Público en el marco de la Ley 5892/17 "Que modifica los artículos 10 y 38 de la Ley 4840/13 "De Protección y Bienestar Animal".
- d.** Si cuantas denuncias fueron a sumario administrativo, las carátulas de cada expediente y los nombres de las personas sumariadas o investigadas.
- e.** Los montos de las multas percibidas desde la creación de la Dirección Nacional hasta la fecha, con número de expediente y las carátulas respectivas.
- f.** Sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio Público para la creación de la Unidad Especializada de Protección Animal, en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 5892/17 Que modifica los artículos 10 y 38 de la Ley 4840/13 "De Protección y Bienestar Animal".
- g.** El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.

PPR/rm